

EL REALISMO ESTRUCTURAL MODERADO COMO IMPLICACIÓN ONTOLÓGICA DEL VIEJO INSTITUCIONALISMO ECONÓMICO

Rodrigo Hernández Hinojosa*
Jorge Alberto Manero Orozco**

RESUMEN. Esta contribución propone respaldar la versión moderada del *realismo estructural óntico* a partir de una teoría explicativamente exitosa de la economía y la ciencia social. Para ello, se plantea la hipótesis de que una de las premisas centrales del estructuralismo científico se justifica con base en la *vieja escuela institucionalista* que, a diferencia de la interpretación neoclásica, tiene mayor poder explicativo al incluir el componente normativo de la realidad social y económica. Finalmente, se concluye que al menos dos implicaciones ontológicas de esta escuela económica corroboran dicha hipótesis: un emergentismo y una tesis estructural no eliminativista.

PALABRAS CLAVE. Realismo estructural óntico; viejo institucionalismo económico; emergentismo; ontología social; realismo crítico.

MODERATE STRUCTURAL REALISM AS AN ONTOLOGICAL IMPLICATION OF OLD ECONOMIC INSTITUTIONALISM

ABSTRACT. This paper proposes to support the moderate version of *ontic structural realism* based on an successfully explanatory

* Es doctorante en el Posgrado de Filosofía de la Ciencia de la UNAM, México. ORCID: 0000-0002-8684-5551 Correo electrónico: jorge.manero@filosoficas.unam.mx

** Es investigador posdoctoral de la UNAM, México e Investigador Nacional Nivel 1. ORCID: 0000-0003-4588-5132 Correo electrónico: jorge.manero@filosoficas.unam.mx

theory of economics and social science. To this end, it hypothesizes that one of the central premises of scientific structuralism is justified by the *old institutionalist school*, which, unlike the neoclassical interpretation, possesses greater explanatory power by incorporating the normative component of social and economic reality. Finally, it concludes that at least two ontological implications of this economic school corroborate this hypothesis: emergentism and a non-eliminativist structural thesis.

KEY WORDS. Ontic structural realism; old economic institutionalism; emergentism; social ontology; critical realism.

1. INTRODUCCIÓN

Como parte de lo que se conoce como *realismo científico* en el contexto de la filosofía de la ciencia, el *Realismo Estructural Epistémico* (REE) es una tesis filosófica que parte de la premisa epistémica de que el mundo externo, cuya existencia se asume como independiente de la cognición humana, es accesible solamente a través de las relaciones y estructuras que se sostienen entre los supuestos objetos que postulan nuestras *mejores teorías* científicas, a saber, aquellas que son predictiva o explicativamente exitosas.¹ Según Worrall (1989), REE dictamina que las únicas categorías que se pueden conocer de nuestro mundo a través de la lente de la ciencia corresponden a las relaciones y estructuras representadas por sus ecuaciones matemáticas, leyes, principios o simetrías, siendo una tesis escéptica respecto a si los objetos científicos realmente existen, tales como los electrones, los campos, los genes, etc.²

Asimismo, el *Realismo Estructural Óntico* (REO) se define agregando una premisa ontológica al REE, la cual afirma que las relaciones y estructu-

¹ De acuerdo con el argumento del no-milagro en favor del realismo científico, se afirma que lo que dice una teoría acerca del mundo es verdadero si es predictiva y explicativamente exitosa, por lo que su éxito en este sentido es indispensable para sostener una tesis realista con respecto a ella.

² Aunque representadas implícitamente en esta definición, se omitirá mencionar las nociones de verdad y referencia, como es común en las definiciones de realismo científico. Véase en Psillos (1999).

ras representan aproximadamente la base fundamental de la realidad, mientras que los objetos se interpretan dependiendo de la postura óptica que se adopte. En efecto, si se defiende la tesis moderada de Esfeld y Lam (2008), se dice que dichos objetos se sitúan en un nivel ontológico equivalente a la base fundamental; en cambio, si se prefiere la propuesta de Ladyman *et al.* (2007), se dice que se sitúan en un nivel superior respecto a dicha base. Sin embargo, bajo una postura más radical y eliminativista como la de French (2014), se afirma que los objetos no existen, por lo que se reconceptualizan en términos de las relaciones y estructuras fundamentales.³

Las definiciones anteriores implican que, si el objetivo es respaldar alguna versión del realismo estructural (RE), *entendiéndose como una postura filosófica respecto a la ciencia*, entonces se deberían justificar sus premisas *a partir* de lo que cada una de las mejores teorías en las diferentes ciencias dice acerca del mundo y lo que pueden conocer de él. Es decir, la labor no consiste en interpretar las teorías desde una perspectiva estructural, como lo haría un científico inmerso en su contenido conceptual; al contrario, como *filósofos* que adoptan una postura realista con respecto a la ciencia, la labor es identificar las teorías más exitosas para predecir o explicar sus fenómenos relevantes y, a partir de una lectura de los aspectos ontológicos que contribuyen a su éxito predictivo o explicativo –sus implicaciones ontológicas–, justificar las premisas del RE.⁴ Dicho esto, urge preguntarse, ¿de qué relaciones y estructuras se habla? ¿Cuál y qué tipo de teoría permite justificar estas premisas?

³ Existen variantes del REO que comprenden el moderado, el selvático y el eliminativista. Las características formales asociadas a estas variantes pueden verse en French (2010). En algunas ocasiones, el REO se expresa en términos de una dependencia ontológica (ya sea simétrica o asimétrica) entre las propiedades relacionales de los objetos científicos y sus propiedades intrínsecas. No obstante, esta manera de hablar es válida únicamente dentro de un realismo no-eliminativista que se compromete con la existencia de objetos individuales.

⁴ Esta metodología se sigue de una ‘receta realista mínima’ que comparten la mayoría de los realistas científicos contemporáneos que, a grandes rasgos, afirma que se debe “seleccionar nuestras mejores teorías; leer los aspectos relevantes de esas teorías [aquellos que contribuyen a su éxito predictivo o explicativo]; y luego dictaminar que una relación apropiada se satisface entre esos aspectos y el mundo” French (2015, p. 48). Se trata de una receta mínima, lo que indica que se pueden añadir más criterios realistas dependiendo de la postura particular que se adopte.

En primer lugar, para poder identificar y caracterizar dichas relaciones y estructuras, el RE generalmente se sitúa dentro un realismo selectivo y explicativo que, con base en un compromiso ontológico con respecto a alguna parte de la teoría en cuestión, en este caso su contenido estructural, intenta socavar el escepticismo Kuhniano en relación con el progreso científico, este último encarnado en el argumento de la *meta-inducción pesimista* formulado inicialmente por Laudan (1981). En efecto, la forma en que el RE evita ser presa *de* este argumento es comprometiéndose ontológicamente con respecto a las estructuras y relaciones que, a diferencia de los objetos científicos, se preservan a lo largo del cambio teórico y son indispensables para obtener las predicciones y explicaciones de las teorías previas más exitosas.

Nótese, sin embargo, que los casos concretos de continuidad estructural suelen encontrarse dentro del dominio de las ciencias físicas. Según Worrall (1989), las ecuaciones y leyes matemáticas de las teorías físicas, a diferencia de sus objetos y propiedades intrínsecas, se preservan aproximadamente a lo largo del cambio teórico, por ejemplo, a través de aproximaciones que subsumen leyes o ecuaciones dentro de otras más generales.

Desafortunadamente, esta estrategia ha generado problemas en relación con el alcance y los límites del RE ya que ha sido entendida como una filosofía de las ciencias. Si se toma al RE como parte de un realismo global acerca de la ciencia en todo su amplio espectro, su caracterización y descripción en términos de ecuaciones y leyes matemáticas, parece tener un alcance limitado. Esto es porque no todas las ciencias se construyen y constituyen mayoritariamente con base en estructuras matemáticas, como ocurre naturalmente con las ciencias físicas.

Ahora bien, en lo que respecta a la economía, la propuesta de Ross (2008) podría ser inmune a la objeción anterior, ya que constituye un caso paradigmático de estructuralismo formal. En su propuesta –la cual distingue entre *ciencia económica* y su *ingeniería aplicada*–, los agentes económicos no refieren necesariamente a individuos humanos en su dimensión natural o social, sino que operan como vectores dentro de un aparato matemático altamente abstracto, como lo ejemplifica la *economía Debreviana*. Esta ciencia formal analiza relaciones de maximización entre funciones de utilidad y bienes escasos, sin comprometerse con una representación sustancial del agente

humano.⁵ Sin embargo, esta abstracción, aunque funcional para ciertos fines teóricos, incurre en un sesgo metodológico y epistemológico que merma su poder explicativo al omitir los aspectos normativos –y en particular valorativos– que configuran la estructura social.⁶ Ahora, dado que la deficiencia explicativa de la economía Debreviana compromete su pertenencia dentro del conjunto de *mejores teorías*, parece que no hay suficientes razones para apelar al argumento del no-milagro y, por lo tanto, justificar el REO a partir de las implicaciones ontológicas de esta teoría económica.

Bajo estas circunstancias, *esta contribución propone respaldar el REO moderado* mediante la ampliación de su dominio de influencia hacia la economía y la ciencia social, sin comprometer el poder explicativo de la teoría que sustenta esta tesis filosófica. Para ello, se plantea la hipótesis de que el REO moderado se justifica con base en una teoría económica que posee mayor poder explicativo por encima de la teoría Debreviana y la neoclásica: la *vieja escuela institucionalista*. Se considera, así, que esta última es la teoría más apropiada explicativamente ya que, a diferencia de las otras que se mencionan, incorpora los aspectos normativos de la realidad económica y social. Finalmente, se concluye que al menos dos implicaciones ontológicas de esta escuela económica corroboran dicha hipótesis: un emergentismo y una tesis estructural no eliminativista.

Para alcanzar este objetivo, el trabajo se organizará de la siguiente manera: en la Sección 2 se expondrá con mayor detalle la economía debreviana y se analizará cómo sus implicaciones ontológicas parecen conducir a la defensa de un REO; en este mismo apartado se discutirá además una objeción a dicha propuesta. La Sección 3 introducirá el viejo institucionalismo como una base ontológica explicativamente superior a la economía debreviana, a

⁵ Lo que aquí se llama *agencia humana* se suele interpretar, desde la ciencia social, como la agencia social en su entramado individual, en tanto que los sujetos de la acción enlazan a ella un sentido subjetivo que está referido a la conducta de *otros*. Esto tendrá relevancia cuando se hable de la noción de *estructura social*. Según Arrow (1994), el *individualismo metodológico* es la estrategia metodológica según la cual las descripciones y explicaciones en la economía y la ciencia social deben referirse, en última instancia y de forma exhaustiva, a los individuos y a su comportamiento. Por otro lado, el *atomismo* económico y social es una tesis ontológica que dictamina que todas las interacciones y estructuras sociales se reducen, ontológicamente hablando, a los individuos y su comportamiento.

⁶ Los aspectos normativos se especificarán en la Sección 3.

partir de la cual se fundamenta el REO moderado. Finalmente, la Sección 4 presentará las conclusiones, destacando dos implicaciones ontológicas de esta escuela económica que permiten sostener un REO moderado: un emergentismo y un perfil estructural no eliminativista.

2. REALISMO ESTRUCTURAL A PARTIR DE LA ECONOMÍA

2.1. Realismo estructural a partir de la economía Debreviana

A grandes rasgos, Ross (2008) defiende una postura realista y estructural con base en implicaciones ontológicas de la economía contemporánea. Así, trata de identificar una teoría económica que sea lo suficientemente formal para poder sostener un REO a partir de ella; es decir, una teoría matematizada similar a las que se tienen en el contexto de la física. A partir de la distinción entre ciencia e ingeniería económicas, Ross sostiene que la primera constituye un aparato matemático altamente formalizado, carente de los elementos interpretativos que, en cambio, conforman el núcleo conceptual de la ingeniería económica. Un ejemplo ilustrativo de estos elementos interpretativos es el atomismo y el individualismo metodológico propios de la escuela neoclásica de la economía, los cuales suelen ponerse en tela de juicio desde el bloque heterodoxo de la economía, como se aprecia en Sen (1977), (1987) y (1999).⁷

Dicho esto, Ross argumenta que la ciencia económica ha desarrollado un nivel superior de abstracción puramente relacional donde el agente económico no es más que un elemento estructural y extensional desvinculado del individuo en sus dimensiones social, psicológica, cultural o biológica. Conocida como *economía Debreviana*, esta ciencia formal es definida por Ross (2008, p. 735) como cualquier cuerpo o aplicación teórica que generaliza sobre relaciones de maximización y optimización que se satisfacen entre (i) funciones de utilidad, (ii) bienes escasos de producción y (iii) realocación de (ii) con referencia a (i).

⁷ Se dice que la economía neoclásica es atomista debido a que versa en la construcción de modelos de mercados y economías totales a partir de un tipo de agregados y personas cuyo comportamiento obedece al único fin de maximizar su bienestar individual en un contexto de escasez. Al asumir que la función de utilidad es separable, Amartya Sen argumenta que la escuela neoclásica yace en el corazón de la ciencia económica formal.

Desde esta perspectiva, no existe ninguna teoría matemática o hipótesis teórica que sostenga que los vectores de maximización y optimización relativos a los agentes económicos se apliquen necesariamente a agentes humanos, o bien que estos últimos tengan que ser egoístas y perfectamente racionales. Al contrario, las propiedades que estudia la ciencia económica son patrones de agregados, es decir, de mercados y poblaciones específicas que no necesariamente refieren a agentes humanos. De este modo, se trata con una disciplina propia y autónoma en la medida en que el análisis del agente económico no se reduce necesariamente a estudiar el comportamiento y la racionalidad del agente humano ni viceversa. Por lo anterior, parece ser que todas las críticas que provienen del bloque heterodoxo de la economía, relativas al atomismo y al individualismo metodológico, no aplican para la ciencia económica, sino solo para la ingeniería económica destinada principalmente a estudiar fragmentos de la realidad por medio de representaciones simplificadas del agente económico o del agente humano.

Ahora bien, la tesis filosófica central que Ross defiende es que las ciencias físicas y económicas comparten compromisos epistemológicos y ontológicos de índole similar. Esto es, ambas ciencias justifican la tesis de que la categoría de relaciones y estructuras se sitúa en la base fundamental de la realidad, del mismo modo en que dichas relaciones y estructuras son epistémicamente accesibles por medio de las leyes, ecuaciones y modelos matemáticos de sus teorías, como es el caso de las ecuaciones diferenciales y la teoría de juegos.

Asimismo, los objetos individuales y propiedades intrínsecas que postulan las teorías físicas y económicas son, *contra* la visión atomista o folclórica de ontología, meros instrumentos heurísticos de modelación cuyo único propósito es la implementación de la estructura relevante en dominios específicos. A este respecto, Ross (2008, p. 742) argumenta que la gente es a la teoría económica como las mesas y las rocas son a las teorías físicas. Es decir, defender un REO a partir de la física o la ciencia económica no significa que se niegue la existencia de la gente, las mesas y las rocas; al contrario, demuestra la manera en que estas teorías físicas y económicas se implementan en dominios bien delimitados, lo que ayuda a explicar de una manera más apropiada los comportamientos de los objetos individuales, sin considerarlos elementos apropiados para representar la base fundamental de la realidad.

2.2. *Objeciones*

Desafortunadamente, la propuesta de Ross (2010) no está libre de objeciones. Se puede plantear que la economía Debreviana no es una base fiable a partir de la cual se justifica el REO ya que adolece de deficiencias relacionadas con su poder explicativo – lo que es indispensable para sostener una postura realista en virtud del argumento del no-milagro. Para formular esta objeción, es importante recordar que la escuela heterodoxa de la economía ataca la visión neoclásica, en parte, debido a que presupone un atomismo y un individualismo metodológico. No obstante, aunque la ciencia económica defendida por Ross rehúye de este embate al distinguirse de la ingeniería económica, resulta que no es inmune a las críticas respecto a su neutralidad y autonomía axiológica y normativa, dirigidas originalmente en contra de la escuela neoclásica, tal como se puede ver en Sen (1987), Walsh (1998), Putnam (2002) y en Putnam y Walsh (2012).

En efecto, la defensa de un REO a partir de la ciencia económica *à la* Ross presupone que existe una relación inequívoca y semántica entre la estructura del mundo externo y las representaciones teóricas, ignorando por completo un análisis filosófico más robusto que identifique los aspectos normativos (y, en particular, valorativos) propios de las prácticas económicas. Sirvan de ejemplo para lo anterior: las normas sociales que se adoptan y se transmiten de forma estructural en una comunidad específica, las expectativas sociales respecto al comportamiento y los hábitos de los individuos en una estructura social, las creencias compartidas que trascienden la vida de un solo individuo, entre otros. En otras palabras, siguiendo el espíritu de Robbins (1932), Ross presupone que debe existir un distanciamiento entre la ciencia económica y la normatividad humana como si se tratara de dos acercamientos dicotómicos e incommensurables; la primera encargada de describir los hechos objetivos; la segunda de investigar los aspectos que los humanos valoran en el terreno supuestamente irracional de la subjetividad. Sin embargo, esta dicotomía entre hecho y valor es problemática por, al menos, dos razones.

En primer lugar, por tratarse de una tesis realista con respecto a la realidad económica, los aspectos normativos no involucran simplemente externalidades que se omiten en el análisis económico, pero que eventualmente podrían incorporarse a nuestras representaciones estructurales por medio de la ingeniería económica en su etapa de implementación; sino determinan

en gran medida el diseño de dichas representaciones antes de ser implementadas a situaciones específicas al nivel de los agentes humanos. Como argumenta Putnam (2002, p. 56), la propia referencia de los términos teóricos de las teorías científicas se encuentra regulada por el sentido normativo que se le asocia a dichos términos.

En segundo lugar, en el contexto de una postura más realista, el hecho de que estos aspectos normativos no se identifiquen ni se hagan explícitos provoca, por un lado, un sesgo metodológico y epistemológico de parte de los economistas respecto a lo que estudian, pero también propicia, por otro, una deficiencia explicativa de la realidad económica al omitir el componente normativo de las estructuras que describen. Siguiendo a Lacey (1999) y Kincaid *et al.* (2007): la falta de preocupación y compromiso por un análisis normativo de sus propios productos epistémicos al nivel de la investigación científica induce, por ende, un análisis inadecuado y poco explicativo al nivel de sus entidades de estudio. Consideremos dos ejemplos para ilustrar las dos problemáticas anteriores.

Desde la perspectiva de la economía Debreviana, los agentes económicos no son un grupo de individuos, sino un conjunto de posiciones abstractas, cada una caracterizada por el rol de maximizar la utilidad bajo un campo de preferencias dado, excluyendo con ello cualquier referencia a las preferencias de consumidores individuales. En palabras del propio Ross, “Lo que se maximiza literalmente en el equilibrio son variables en ecuaciones de campo simultáneas interpretadas como valores bajo campos de preferencias, que pueden corresponder o no a los hábitos de consumo de personas reales” (2008, p. 738). No obstante, aunque no se hable de consumidores individuales, sino de patrones de comportamiento globales respecto a ciertos roles económicos de firmas o instituciones, el mismo concepto de “campo de preferencias” depende de consideraciones valorativas que los economistas asocian a una colectividad social. Esto es evidente cuando se apela a la *optimización de Pareto* para describir y evaluar estructuras económicas y, en particular, para demostrar supuestamente la eficiencia y el buen funcionamiento de un mercado libre de intervención. Según Sen (1999, p. 117), este criterio de optimización presupone el juicio valorativo de que la maximización de la utilidad bajo un campo de preferencias dado debe ser un derecho igualmente importante para cualquier agente económico. Sin embargo, la omisión de este juicio valorativo propicia que, desde el enfoque

del REO, se sostenga que las estructuras fundamentales que constituyen la realidad económica satisfacen el criterio de la optimización de Pareto, independientemente de cualquier consideración normativa. En realidad, dicho criterio solo es válido en situaciones en las que la ciencia económica se aplica a contextos delimitados e idealizados, donde todo agente económico tiene el mismo derecho de maximizar los valores de un campo de preferencias.

Otro ejemplo interesante es la *economía de la felicidad*, la cual promete elaborar una descripción lo más objetiva posible de las emociones humanas y su influencia en la economía. En particular, su objetivo es asociar el concepto de felicidad con una variable de una estructura matemática que sea posible cuantificar para fines económicos y que, además, no dependa de consideraciones morales, culturales y psicológicas hasta que se evalúe en contextos concretos y agentes humanos. Sin embargo, como se argumenta en Cabañas y Illouz (2019), los economistas de la felicidad también presuponen una serie de criterios normativos en virtud de que evalúan y prescriben los comportamientos individuales y colectivos con base en una distinción maniqueísta entre emociones que supuestamente son positivas y las que son negativas. Al no transparentar dichas suposiciones, se piensa que, en un nivel fundamental de la realidad social, las emociones humanas de verdad poseen dicho perfil maniqueísta.

Considerando los ejemplos anteriores, es importante que los investigadores identifiquen y analicen el componente normativo que yace no sólo detrás de la lente con la que la estructura de la realidad económica se representa sino también de esta misma estructura.

2.3. Una propuesta explicativamente apropiada

En vista de los problemas que se han analizado en Ross (2008), parece más razonable el enfoque de Kincaid (2008) en relación con el RE, el cual abre la posibilidad de incorporar el componente normativo de la realidad económica dentro de una base teórica a partir de la cual se defiende un REE. Este enfoque tiene su base en dos argumentos centrales.

Ross presupone que cualquier teoría científica que pueda expresarse en un lenguaje matemático es un candidato apropiado a partir del cual es posible defender un RE. Sin embargo, es evidente que esta suposición es proble-

mática en relación con la pretensión inicial del RE de establecerse como una filosofía de las ciencias. En vista de que la unificación de las ciencias bajo un lenguaje que pueda explicar exitosamente todos los fenómenos que se han investigado es una labor por ahora improbable, se concuerda con Kincaid respecto a la motivación implícita de liberar al RE de su dependencia absoluta hacia los lenguajes formales, al menos en lo que respecta a la economía.⁸ Una consecuencia importante de la apertura del RE en este sentido es que automáticamente se diluye la dicotomía entre la ciencia económica, donde yace el compromiso estructuralista de la economía Debreviana y la ingeniería económica, donde se encuentran los presupuestos que refieren a las propiedades intrínsecas de los agentes. El colapso de dicha dicotomía permite defender una tesis estructuralista a partir de un marco teórico que toma en cuenta el componente normativo de la realidad económica.

En segundo lugar, la contribución más significativa de Kincaid es, a nuestro parecer, la concesión que hace al holismo epistemológico de Quine (1951), según el cual los compromisos ontológicos al nivel de los objetos individuales son relativos a una descripción de sus roles explicativos que desempeñan para la teoría completa. La primera virtud que se puede extraer de este enfoque epistemológico es que es compatible con el REE en el ámbito de la ciencia social y la economía. En efecto, bajo la reinterpretación de un holismo de esta naturaleza, Kincaid defiende un REE argumentando que los científicos sociales, incluyendo los economistas, no hablan de individuos *per se* sino de descripciones asociadas a los roles sociales que desempeñan. Estos roles determinan, en parte, las relaciones que se satisfacen entre individuos cuyas propiedades intrínsecas están subdeterminadas. En otras palabras, la ciencia social y económica no refiere directamente a los individuos o a sus propiedades intrínsecas, sino a sus propiedades relacionales o de clase. Esta idea, según Kincaid, se instancia en la noción de *estructura social*, la cual se definirá con precisión más adelante.

Asimismo, como argumentaron Putnam (2002), Putnam y Walsh (2012) y Kincaid *et al.* (2007), otra virtud del holismo de Quine es que sugiere un camino libre para la disolución de dicotomías tradicionales respecto a los juicios factuales, ya sea en contraposición con los juicios analíticos o con los

⁸ No menos problemático es defender el REE *contra* la meta-inducción pesimista en el contexto general de la ciencia, tal como se argumenta en Day y Kincaid (1994).

normativos. En parte, esto significa que la descripción que los economistas hacen acerca de las estructuras económicas no sólo comprende su representación por medio de ecuaciones matemáticas, sino también el despliegue de presupuestos normativos que subyacen al estudio y a la propia constitución de dichas estructuras.

Ahora bien, tomando en consideración la propuesta epistémica de Kincaid que se desglosa en los dos argumentos anteriores, la siguiente labor es tratar de caracterizar de forma más detallada la estructura social que subyace a la realidad económica y en la cual reside el compromiso ontológico del REO moderado. Como se argumentará más adelante, las teorías que investigan a las estructuras sociales en lo que respecta a las prácticas económicas, se instancian fielmente en la escuela del viejo institucionalismo o una reconstrucción histórica de ella, coherente con una noción realista y estructural de *ontología social* recientemente articulada por Lawson (1997) y (2003) e inicialmente propuesta por Bhaskar (1975). Así, se justificará el REO moderado a la luz de la vieja escuela institucionalista.

Es importante advertir, sin embargo, que el REO moderado y la interpretación realista y estructuralista del institucionalismo *à la* Lawson son dos enfoques que difieren en cuanto al contexto filosófico desde el cual se abordan; la primera, desde el realismo científico en el marco de la filosofía de la ciencia y, la segunda, desde el realismo crítico en el marco de la ciencia social contemporánea. No obstante, a pesar de sus diferencias metodológicas y epistemológicas, lo que aquí se propone hacer es vincular ambos enfoques, considerando que hay puntos de encuentro donde la realidad social y natural pueden abordarse bajo la lente de un realismo ontológico centrado en estructuras y relaciones con *poderes causales* o *relaciones modales*.

3. INSTITUCIÓN: LA ESTRUCTURA SUBYACENTE A LA REALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL

La propuesta a plantear es que la estructura social, en la cual reside el compromiso ontológico del realista estructural, se instancia en la noción de *institución*. Como argumenta Lawson (2015b), la noción de institución no tiene un significado preciso y ha sido empleada por innumerables contribuciones en las ciencias sociales y la economía bajo diferentes connotaciones.

Sin embargo, lo que es de interés retomar no es una etimología generalizada del término sino una reconstrucción histórica de su significado dentro de la semántica del viejo institucionalismo –en su vertiente clásica Vebleniana–, en contrapunto con el enfoque contemporáneo de la ontología social y la filosofía de la ciencia.⁹

Según Lawson (1997; 2003), una teoría de la ontología social es el estudio de la realidad social en su concepción estructural, en tanto que la constitución de dicha realidad no se reduce a su observación en un contexto en particular. Al contrario, la realidad social es esencialmente una *estructura social*, a saber, un sistema interconectado de reglas, normas y hábitos sociales, el cual (i) se constituye de relaciones organizadas que se satisfacen entre los individuos que lo componen; y (ii) genera patrones de posibilidad *in potentia* que preexisten a las acciones individuales, los cuales están asociados a *poderes causales*. Esto significa que los comportamientos y prácticas de los individuos solo se manifiestan cuando la estructura social se instancia en un contexto particular. Desde esta perspectiva, una estructura social es intrínsecamente dinámica y las transformaciones que experimenta es parte de un proceso de continuo cambio, adaptación y reproducción que se desarrolla entre ella y los agentes activos que la componen. Dicho de otro modo, la estructura cohesiona y coacciona la agencia humana.

Esta noción de estructura social tiene sus antecedentes en Karl Marx, quién había propuesto caracterizar la división del trabajo por medio de una relación social que se satisface entre roles sociales que configuran la estructura en cuestión. Estos roles son concebidos como predisposiciones asociadas a una *posición social* dentro de la estructura sin importar las características de los individuos que la instancian. En palabras del propio Marx “El capitalista sólo funciona en cuanto capital personificado, es el capital en cuanto persona; del mismo modo el obrero funciona únicamente como trabajo personificado” (Capítulo VI inédito, [466], p. 19); así, la posición de un agente económico en un mercado adopta las estrategias y roles que se le asocian a dicha posición.

⁹ Lawson es un realista crítico que cree que la ciencia social investiga una realidad social de forma análoga a como las ciencias naturales estudian la realidad física, en el sentido de que parte de su labor consiste en revelar las propiedades, la dinámica y el modo de ser de entidades reales y objetivas relativas a su propio dominio. Ver en Lawson (2015b, p. 554).

Desde una perspectiva contemporánea, es posible asociar la noción de estructura *à la* Lawson con la tesis estructuralista de Kincaid (2008), salvo por el hecho de que no contempla un realismo crítico trascendental, según el cual la ontología se infiere de las condiciones de posibilidad del conocimiento, como es el caso de las predisposiciones o *poderes causales* que se asocian a dichas posiciones.

Como se verá más adelante en detalle, otra característica de las instituciones que plantea Lawson (2015a) es que todas ellas comprenden entidades o propiedades *emergentes*. Profundizando, la realidad social emerge de un nivel ontológico inferior por medio de entidades o propiedades emergentes que, aunque su existencia depende de los agentes sociales interactuantes, no se reducen, sincrónica, causal y ontológicamente a estos últimos o a sus propiedades intrínsecas. Bajo esa perspectiva, una institución es una forma de estructura social dinámica y emergente. Una vez que se ha definido el concepto de institución a partir de una reconstrucción histórica del viejo institucionalismo, es momento de abordar su dimensión normativa.

A nuestro parecer, dicha dimensión se refleja en un concepto ampliamente conocido como la *distinción Vebleniana* que, como Lawson comenta, ha sido presa de varias interpretaciones disonantes. Un ejemplo de ello son las interpretaciones adoptadas por el propio Veblen (1899) y, posteriormente, por Ayres (1944), las cuales establecen una distinción entre el carácter estático y estable de las instituciones que constriñen cualquier cambio en las prácticas sociales y económicas, en contraposición con el carácter dinámico de las innovaciones tecnológicas que gestionan y promueven el cambio – un aspecto que ha sido desvirtuado al señalarlo de *progresivismo tecnológico*, como se puede ver en Dugger y Sherman (1997). Otro ejemplo es la interpretación adoptada por el positivismo para el que la distinción Vebleniana debe entenderse como una dicotomía absoluta de corte epistemológica/ontológica; de tal modo, en un extremo del espectro antropológico se encuentra lo normativo y lo simbólico: en el otro extremo, lo descriptivo y factual. No obstante, a falta de tiempo y espacio para elaborar una respuesta adecuada a la limitada viabilidad de dichas interpretaciones, resulta pertinente establecer el enfoque desde el cual se analiza la distinción Vebleniana.

Según la interpretación que se propone defender, la cual se inspira en Veblen (1919) y Hamilton (1919), una institución comprende dos categorías

metodológicas que le son intrínsecos: el componente *ceremonial* que es inmanente, único y parcialmente transmisible, propio de los aspectos normativos y simbólicos de la estructura social; el componente *tecnológico* que es dinámico y totalmente transmisible, propio de los aspectos descriptivos y factuales.

Elementos que son parte del polo tecnológico son las intervenciones y el aprovechamiento geográfico con fines económicos, los medios de producción, las técnicas, etc. Por el contrario, los elementos ceremoniales comprenden a los esquemas o redes sociales, las leyes y normas sociales, la cosmovisión, etc.¹⁰ Ambas clases de elementos configuran a la institución que, al instanciarse en sus componentes, manifiesta comportamientos y prácticas sociales, económicas y culturales de diferente índole.

Es importante aclarar que la distinción Vebleniana que se considera es de corte metodológica, esto es, sirve para comprender el origen, la historia y la lógica de los sistemas de prácticas sociales, económicas y culturales. Sin embargo, no se le puede considerar una dicotomía epistemológica ni mucho menos ontológica, tal como lo hace la interpretación positivista, la cual versa profundamente en una fuerte dicotomía entre hecho y valor. Al contrario, rompiendo con esta dicotomía, estas prácticas humanas no se conciben como meros hechos o procesos sin normatividad, pero tampoco como comportamientos estrictamente mediados por el campo simbólico y normativo de los sujetos sin una dimensión factual.

Una consecuencia de esta distinción metodológica es la posibilidad de concebir las prácticas humanas como la manifestación de un proceso estructural y dinámico, establecido mediante la relación simétrica y bidireccional entre, por un lado, las condiciones materiales, instrumentales y técnicas vinculadas con lo factual –lo que Ricoeur (1955) denomina *civilización*– y, por otro, las creencias, normas sociales y construcciones colectivas que configuran los distintos niveles del mundo intencional, simbólico y ceremonial – lo que Ricoeur (1955) llama *núcleo éticomítico* y Dilthey (1911) designa como *weltanschauung*.

Desde esta perspectiva, la distinción Vebleniana respecto a la categoría de institución y, en particular, institución económica, no es la de una mera estructura social, representada por relaciones formales y matemáticas: es un

¹⁰ Bicchieri (2016) hace una profunda disección y categorización de los elementos factuales y normativos tanto de las expectativas y normas sociales como de las preferencias individuales.

conjunto de estructuras más complejas que contiene aspectos relativos a la normatividad humana que se resiste a expresarse en términos matemáticos y extensionales a pesar de ser constitutivamente estructural.

Por supuesto, esto no significa que la estructura social de la que se está hablando no pueda ser objeto de representación formal, como ocurre hoy en día en el ámbito de los *sistemas complejos* y, en particular, en la *teoría de redes*. Pero si algo es importante enfatizar acerca de estos enfoques contemporáneos es que no todos ellos se reducen a estudiar la realidad social en su dimensión puramente matemática y formal, sino que también introducen elementos normativos y semánticos de las ciencias sociales y otras disciplinas, como es el caso de la sociología, la antropología, las neurociencias y las ciencias biológicas. Un ejemplo ilustrativo es el concepto de “esquema social”, propuesto inicialmente por Bartlett (1932), pero que ha tenido aplicaciones directas en redes semánticas.¹¹

Por lo anterior, parece que la noción de institución más apropiada es la que proviene del viejo institucionalismo de (Veblen, 1919), en contrapunto con la distinción Vebleniana propuesta por (Hamilton, 1919). Se considera que es explicativamente apropiada porque refiere a estructuras sociales dinámicas, emergentes y relativamente estables con relaciones constitutivas de corte normativo que, a la par de su componente tecnológico, condicionan los comportamientos y las prácticas sociales, económicas y culturales.

En seguida, se argumentará que la noción de institución que se ha reconstruido puede ayudar a identificar la estructura en el ámbito de las ciencias económicas. Para ello, se demostrará que el REO moderado se justifica con base en el viejo institucionalismo identificando dos implicaciones ontológicas de esta escuela económica: un emergentismo y una tesis estructural eliminativista.

3.1. *Emergentismo*

Se comenzará con un análisis metafísico respecto a la noción de emergencia, entendiéndose desde el marco filosófico del realismo crítico; posteriormente,

¹¹ Los esquemas sociales son creencias y expectativas sociales acerca de lugares, personas, cosas y eventos, las cuales pueden ser factuales o normativas y manifestarse en el ámbito personal o social.

se profundizará en los aspectos relevantes del REO moderado y, finalmente, se contextualizá lo expuesto para el caso de la economía y la ciencia social.

En primera instancia, la noción de emergencia a la que se apelará es la respaldada por Lawson (2015a), la cual versa en la premisa no dualista de que la realidad se constituye de entidades y propiedades estratificadas a diferentes niveles de mayor a menor “grado de fundamentalidad” de acuerdo con una jerarquía de dependencia ontológica. De este modo, se dice que un conjunto total de entidades o propiedades es *emergente* si (i) ocupa un nivel ontológico superior en la jerarquía ontológica que cada una de las entidades y propiedades que lo conforman; (ii) su existencia depende de que existan estas últimas; y si (iii) poseen *poderes causales* que no se reducen, sincrónica, causal y ontológicamente a los *poderes causales* de dichas entidades y propiedades. En otras palabras, un conjunto total de entidades y propiedades emerge si dicho conjunto se conforma por combinación de sus componentes que yacen a un nivel ontológico inferior, *pero en la medida en que la organización y estructura de dichos componentes son parte del conjunto emergente y, por ende, yacen en un nivel superior en la jerarquía ontológica*.¹²

Es importante enfatizar que esta definición de emergencia se enraíza en una tradición filosófica distinta a la que se asocia con el REO, a saber, el realismo crítico de Bhaskar (1975) y Archer *et al.* (1998). De acuerdo con esta postura filosófica, las instituciones son estructuras sociales emergentes que, aunque existen y se constituyen en virtud de los comportamientos y prácticas asociadas a los agentes, poseen posiciones sociales que condicionan causalmente las acciones de estos agentes por medio de *poderes causales*, a saber, *disposiciones metafísicas y estructurales de corte trascendental que no se reducen a las manifestaciones individuales*. Al contrario, fungen como condiciones de posibilidad de las prácticas humanas, como es el caso de la disposición *in potentia* de un consumidor arbitrario al comprar en un mercado específico. Según Lawson (2015a, p. 420), esto significa que las entidades y propiedades

¹² Nótese que, para poder formularse apropiadamente, esta definición apela a una noción de *reducción causal* que, de acuerdo con Searle (1992, p. 114), constituye una relación entre cualquier par de entidades o propiedades que poseen *poderes causales*, siempre que los poderes causales de las entidades o propiedades reducidas supervengan a los poderes causales de las entidades o propiedades que se reducen. Por otro lado, Searle (1992, p. 112) define la *reducción ontológica* como una relación donde las entidades o propiedades dependen, ontológicamente hablando, de otras entidades o propiedades en una jerarquía de dependencia ontológica.

emergentes se manifiestan por medio de un tipo de causalidad *formal* que se origina en la forma en que sus componentes se organizan y estructuran, contrariamente a la noción de causalidad eficiente, asociada tradicionalmente a relaciones empíricas y contingentes propias de los componentes.

No obstante, en el contexto de la filosofía de la ciencia, también es posible encontrar posturas filosóficas con una arquitectura ontológica muy cercana a la expuesta anteriormente. Por ejemplo, Wilson (2021) desarrolla una noción fuerte de emergencia metafísica, según la cual las entidades o propiedades emergentes dependen de otras entidades o propiedades a un nivel inferior en la jerarquía ontológica y, sin embargo, poseen poderes causales novedosos que no se reducen, en el sentido de Searle, a los poderes causales que poseen las entidades y propiedades del nivel inferior. Así, esta definición de emergencia ofrece una ontología disposicionalista, similar a la que defiende Lawson (2015a).

Considerando esta noción de emergencia, sin introducir el elemento trascendental constitutivo del realismo crítico, lo que sigue es preguntarse: ¿Cómo se vinculan las estructuras emergentes que definen las instituciones en el contexto de la ciencia social y la economía con las estructuras que son relevantes para el REO moderado? Recuérdese que el REO moderado afirma que la categoría de estructuras y relaciones que se satisfacen entre objetos no depende, ontológicamente hablando, de dichos objetos ni de sus propiedades intrínsecas, sino que dependen simétricamente entre sí, lo que significa que objetos y estructuras se encuentran a un nivel equivalente en la jerarquía ontológica. Esta afirmación ha sido respaldada por Esfeld y Lam (2008), quienes sostienen que, aunque la existencia de las relaciones y estructuras se debe a la existencia de los objetos, estos últimos son meros *nodos* o *puntos de encuentro* de las relaciones de la estructura, de tal modo que la identidad e individualidad de los objetos no se establece por medio de las propiedades intrínsecas que los distinguen, sino por medio de sus propiedades relacionales. Revisando la cita: “El realismo estructural moderado sostiene que existen los objetos, pero que, en lugar de caracterizarse por propiedades intrínsecas, lo único que define a los objetos físicos básicos son las relaciones en las que se encuentran” (Esfeld y Lam, 2008, p. 31). De aquí se sigue que, si nuestras mejores teorías en el contexto de la economía y la ciencia social implican una noción de identidad e individualidad relacional de esta índole, entonces hay razones suficientes para justificar el REO moderado.

Ahora bien, bajo la suposición de que la estructura sobre la cual reside el compromiso ontológico del realista estructural es una institución emergente, el emergentismo que se manifiesta en la realidad social puede ser interpretado como un tipo de dependencia ontológica simétrica, propio del REO moderado, *si solo se consideran las premisas (ii) y (iii) de la definición que se expuso previamente*. Esto gracias a que la premisa (i) indica que existe una dependencia asimétrica de las estructuras sobre los objetos, lo que es incompatible con la dependencia simétrica del REO moderado. En cambio, si se reformula dicha noción de emergencia de tal modo que solo se asuman las premisas (ii) y (iii), es posible advertir su compatibilidad con esta postura estructuralista debido a que, aunque la existencia de las instituciones depende de la existencia de los agentes, las propiedades de las primeras no se reducen sincrónica, causal y ontológicamente a las propiedades de los segundos, lo que permite establecer una correspondencia con lo que argumentan Esfeld y Lam (2008). En particular, los agentes humanos fungen como componentes institucionalizados, lo que significa que las propiedades que caracterizan su posición y comportamiento social están condicionadas por los poderes causales *in potentia* que constituyen las relaciones y estructuras de la institución – que no se reducen sincrónica, causal y ontológicamente a dichos componentes. Enfatizando, una de las implicaciones ontológicas que se puede leer del viejo institucionalismo es que la identidad e individualidad de los agentes humanos es relacional en cuanto a lo social, esto es, no depende de las características intrínsecas de los agentes, sino de las relaciones y estructuras que se prestablecen por la institución.

Es importante mencionar que la noción de emergencia que surge de esta reformulación no es exactamente la que define Lawson; sin embargo, su legitimidad y relevancia cobran sentido al observar que las características más importantes que definen a una institución, de acuerdo con el viejo institucionalismo previamente esbozado, no se ven afectadas. Es decir, esta escuela económica no necesariamente presupone una dependencia asimétrica de las estructuras sobre los objetos; al contrario, solo requiere concebir la existencia de las instituciones como dependiente de la existencia de los agentes, interpretando a las primeras como estructuras sociales con poderes causales irreducibles que ejercen una influencia sobre el comportamiento de los segundos, del mismo modo en que los agentes dan forma a la propia institución.

Por otro lado, también es importante mencionar que ambas posturas estructuralistas –la del REO moderado y la de Lawson– permiten, a su vez, reconocer la distinción fundamental entre la naturaleza no causal, al menos en su concepción tradicional, de las relaciones que constituyen la institución emergente de las relaciones causales que supuestamente ocurren al nivel de sus componentes. Contextualizando a Ladyman *et al.* (2007), las relaciones fundamentales que se establecen al nivel de la institución emergente son *relaciones modales* que, cuando se instancian en los individuos, forman relaciones causales. Esto por el hecho de que la institución emergente se define independientemente de su instanciación en agentes humanos.

Volviendo a la noción de posición social, se dice que la estructura emergente define roles a seguir, pero dichos roles no se reducen a las características propias de los agentes que las instancian. De este modo, la relaciones que se satisfacen entre posiciones sociales no es una relación causal sino una relación conceptual, como diría Wendt (1999). Por ejemplo, la relación entre un cliente de banco y un cajero automático es una relación de índole constitutiva y conceptual, pero no causal, ya que ambas categorías pertenecen a un mismo campo semántico, independientemente de quién sea el cliente o cuál sea el cajero automático.

3.2. *Ontología estructural no eliminativista*

Como argumenta French (2014), si se asume que la realidad solo comprende estructuras y propiedades relacionales, se puede abrir la posibilidad de adoptar una postura estructural eliminativista, de acuerdo con la cual los objetos no existen. Asimismo, los términos teóricos asociados a estos objetos servirían para expresar y referirse al conjunto de relaciones relativamente estables que son, ontológicamente hablando, parte constitutiva y manifiesta de la categoría de estructuras fundamentales.

En lo que respecta a la física, esta postura eliminativista ha sido ampliamente defendida en el contexto de la mecánica cuántica y la teoría cuántica de campos. Por ejemplo, French y Krause (2006) señalan que la noción de individualidad compatible con la teoría cuántica es, en la mayoría de sus interpretaciones, relacional o estructural, en parte porque el estado enredado de un sistema físico no puede descomponerse ni separarse por completo en

un producto de diferentes estados asociados con los subsistemas que conforman el sistema total. De forma similar, las partículas idénticas son empírica y físicamente indistinguibles, lo que ha llevado a French (2011) a sugerir que no son individuos con propiedades intrínsecas, sino estructuras definidas por relaciones. Argumentos similares se han propuesto en Manero (2021) para el caso de diferentes interpretaciones de la mecánica cuántica y en McKenzie (2014) para la teoría cuántica de campos. Tomando en cuenta estas observaciones, ¿Será que la adopción de una tesis estructural eliminativista de esta envergadura pueda ser razonable en el contexto de la economía?

Es verdad que, en el contexto del REO basado en la ciencia económica *à la* Ross, nada impide plantear que los individuos que se manifiestan en el mundo observable puedan interpretarse de la misma forma en que se interpretan los objetos observables en el dominio de la física, como es el caso de las sillas y las mesas. Solo basta ver que en las teorías físicas pueden existir proposiciones verdaderas que hablan acerca de términos teóricos llamados *placeholders*, como “silla” o “mesa”, pero cuya referencia no necesariamente son las sillas y las mesas en su concepción macroscópica y empírica, sino los electrones y las fuerzas implicadas en la constitución de estos objetos, de acuerdo con un realismo tradicional, o las estructuras matemáticas que describen el comportamiento de dichas partículas e interacciones, de acuerdo con el REO. De forma análoga, se puede encontrar proposiciones verdaderas con términos lingüísticos como “individuo” o “agente económico” pero que refieren a una clase o tipo de individuo que tienen una interpretación estrictamente conceptual y relacional al nivel de la estructura fundamental.¹³ Sin embargo, desde la perspectiva del enfoque institucionalista, una conclusión similar no puede deducirse en lo que respecta a la economía, entendiendo esta última como parte constitutiva e indisociable de las ciencias sociales.

Recuérdese que, a diferencia de la interpretación de Ross, la escuela del viejo institucionalismo diluye la dicotomía entre la *ciencia económica*, donde yace el compromiso estructuralista de la economía Debreviana y la *inge-*

¹³ Esta noción de referencia y compromiso ontológico es diferente a la que Quine propone, en tanto que se libera del lenguaje regimentado de la teoría y sus respectivas variables; y se establece, por ejemplo, en términos de *truemakers*. Es decir, los compromisos ontológicos de una teoría se definen como el conjunto de entidades fundamentales (ya sean objetos, relaciones o estructuras) que hacen que las oraciones de la teoría sean verdaderas.

nería económica, donde yacen presupuestos que refieren a las propiedades de los agentes. Una razón para diluir esta distinción radica básicamente en el hecho de que, sin el colapso de dicha dicotomía, la reformulación del emergentismo que se discutió anteriormente no tendría fundamento alguno. En efecto, aunque el concepto de institución emergente no se reduce sincrónica, causal y ontológicamente a los agentes interactuantes, sí depende de su existencia a partir de la cual la estructura correspondiente se configura. Una prueba de ello es que la existencia de los componentes individuales permite describir la influencia que ejerce la institución emergente sobre los agentes y la manera en que estos responden y se adaptan a dicha estructura.

Es importante enfatizar que la noción de institución que se adopta en este trabajo comprende el análisis bidireccional de los procesos de continuo cambio, adaptación y reproducción que se desarrollan entre la estructura social emergente y los agentes humanos que la componen. Después de todo, los individuos instancian las instituciones y sus interacciones como agentes las reproducen o modifican, pero la realidad social está compuesta por la imbricación de instituciones y los hechos sociales que se materializan a partir de ellas.

Ahora bien, se considera que la razón principal para asumir la existencia de los componentes individuales en el contexto de la vieja escuela institucionalista se debe a la presencia del componente normativo del estudio de la realidad social y económica, como se argumentó en la *Sección 2*. Desde esta perspectiva, la normatividad es un elemento indispensable para el análisis social y económico que, aunque se encuentra al nivel de la estructura emergente, depende fundamentalmente de la existencia del agente.

Por consiguiente, parece viable y razonable plantear que, bajo la noción de institución que reconstruye Lawson, existe un puente entre el REO moderado y la ciencia social y económica. Según la escuela del viejo institucionalismo, aunque las instituciones poseen propiedades emergentes cuya existencia depende de la existencia de las propiedades de los agentes individuales, las primeras no se reducen sincrónica, causal y ontológicamente a las segundas.

Bajo esta tesis estructural, es posible entender la manera en que los agentes individuales interactúan con la estructura emergente, principalmente porque es posible hablar de elementos puramente estructurales que yacen al nivel de la estructura emergente sin abandonar al emergentismo propio

de una institución social y económica que también requiere de aspectos que yacen al nivel de los agentes individuales. Un ejemplo de ello es la posibilidad de introducir el concepto de posición social, de tal modo que los roles que configuran la estructura social y económica emergente definen nodos relacionales vinculados a clases o tipos, por ejemplo, un cajero automático o un cliente de banco. De la misma forma en cómo se interpretan las mesas, las sillas y los electrones en la física, estos roles sociales y económicos se describen en términos estrictamente relacionales sin tomar en cuenta las características o propiedades de los agentes que instancian dichos roles. Sin embargo, para definir y designar dichos roles se requiere al menos de la existencia de agentes y de sus propiedades.

Por último, sería viable hacer una observación importante que podría aclarar lo dicho anteriormente. De acuerdo con el REO moderado, las entidades de estudio de la ciencia son en parte relaciones o estructuras fundamentales que tienen sus respectivas propiedades, dinámica y modo de ser. Sin embargo, la manera en que dichas relaciones y estructuras se representan en la ciencia social y en la economía es muy diferente a como lo hacen en el ámbito de la física.

En lo que respecta a las ciencias sociales en general y la economía en particular, el enfoque institucionalista contribuye a elaborar un análisis más realista acerca de las entidades de estudio de estas ciencias, es decir, de las prácticas que se manifiestan al nivel estructural de las interacciones humanas. Como ya se dijo anteriormente, las relaciones y estructuras fundamentales de la ciencia social y la economía comprenden y se explican no sólo por mecanismos causales, hechos físicos y prácticas colectivas concretas en su dimensión material o tecnológico, sino también por lo que Veblen y Hamiliton llaman una dimensión ceremonial que le da forma y sentido humano a dichos mecanismos, hechos y prácticas, como es el caso de las expectativas sociales, las normas y los conceptos económicos con un componente valorativo asociado.

Ahora bien, en el ámbito de la física, la dimensión ceremonial no existe, al menos al nivel de las entidades de estudio. Los aspectos normativos sólo se restringen a valores epistémicos y metodologías adoptadas por los físicos en el curso de sus investigaciones, mientras que sus entidades de estudio se caracterizan por medio de categorías descriptivas que carecen de una dimensión humana y normativa, tales como la materia, la energía, el espacio y el tiempo.

CONCLUSIÓN

En primer lugar, se ha argumentado que el viejo institucionalismo tiene mayor poder predictivo que la economía Debreviana y la neoclásica ya que, a diferencia de estas últimas, incorpora el carácter constitutivo de la normatividad dentro de la realidad económica. A partir de lo anterior, se ha corroborado la hipótesis central de esta contribución, la cual afirma que el REO moderado puede justificarse con base en algunas implicaciones ontológicas de esta escuela económica: un emergentismo y una tesis estructural no-eliminativista. En efecto, el viejo institucionalismo postula la existencia de instituciones que son estructuras sociales emergentes, en el sentido de que se constituyen estructuralmente gracias a los individuos, pero no se reducen, ontológicamente hablando, a estos últimos. Del mismo modo, los individuos deben su identidad e individualidad a las relaciones y estructuras que conforman las instituciones a través de posiciones sociales inherentes a dichas estructuras. Es así como, a partir de estas implicaciones ontológicas, ha sido posible justificar el REO moderado.

FUENTES CONSULTADAS

- ARCHER, M., BHASKAR, R., COLLIER, A., LAWSON, T. y NORRIE, A. (1998). *Critical Realism: Essential Readings*. Routledge.
- ARROW, K. (1994). Methodological Individualism and Social Knowledge. En *The American Economic Review*. Vol. 84. Núm. 2. pp. 1-9.
- AYRES, C. (1944). *The Theory of Economic Progress*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- BARTLETT, F. (1932). *Remembering: a Study in Experimental and Social Psychology*. Cambridge.
- BHASKAR, R. (1975). *A Realist Theory of Science*. Routledge.
- BICCHIERI, C. (2016). *Norms in the Wild: How to Diagnose, Measure, and Change Social Norms*. Nueva York: OUP.
- CABAÑAS, E. y ILLOUZ, E. (2019). *Happycratie. Manufacturing Happy Citizens. How the Science and Industry of Happiness Control our Lives*. Cambridge: Polity Press.

- DAY, T. y KINCAID, H. (1994). Putting Inference to the Best Explanation in its Place. En *Synthese*. Vol. 98. Núm. 2. pp. 271-295.
- DILTHEY, W. (1911). Teoría de las concepciones del mundo. En *Revista de occidente*. Madrid.
- DUGGER, W. y SHERMAN, H. (1997). Institutional and Marxist Theories of Evolution. En *Journal of Economic Issues*. Vol. 31. Núm. 4. pp. 991-1010.
- ESFELD, M. y LAM, V. (2008). Moderate Structural Realism about Space-Time. En *Synthese*. Vol. 160. Núm. 1. pp. 27-46.
- FRENCH, S. (2014). *The Structure of the World: Metaphysics and Representation*. Oxford: Clarendon Press.
- FRENCH, S. (2011). Metaphysical Underdetermination: Why worry? En *Synthese*. Vol. 180. Núm. 2. pp. 205-221.
- FRENCH, S. (2010). The Interdependence of Structure, Objects and Dependence. En *Synthese*. Vol. 175. Núm. 1. pp. 89-109.
- FRENCH, S. y KRAUSE, D. (2006). *Identity in Physics: a Historical, Philosophical, and Formal Analysis*. Oxford: OUP.
- HAMILTON, W. (1919). The Institutional Approach to Economic Theory. En R. Albeida (Ed.). *Alternatives to Economic Orthodoxy*. pp. 204-212. Routledge.
- KINCAID, H. (2008). Structural Realism and the Social Sciences. En *Philosophy of Science*. Vol. 75. Núm. 5. pp. 720-723.
- KINCAID, H., DUPRÉ, J. y WYLIE, A. (Eds.). (2007). *Value-Free Science? Ideals and Illusions*. Oxford: OUP.
- LACEY, H. (1999). *Is Science Value Free?: Values and Scientific Understanding*. Routledge.
- LADYMAN, J., ROSS, D., SPURRET, D. y COLLIER, J. (2007). *Every Thing Must Go: Metaphysics Naturalized*. Oxford: OUP.
- LAUDAN, L. (1981). A Confutation of Convergent Realism. En *Philosophy of Science*. Vol. 48. Núm. 1. pp. 19-49.
- LAWSON, T. (2015a). Ontology and the Study of Social Reality: Emergence, Organization, Community, Power, Social Relations, Corporations, Artefacts and Money. En S. Pratten (Ed.). *Social Ontology and Modern Economics*. pp. 413-464. Routledge.
- LAWSON, T. (2015b). What is an institution?. En S. Pratten (Ed.). *Social Ontology and Modern Economics*. pp. 553-477. Routledge.

- LAWSON, T. (2003). *Reorienting Economics*. Londres y Nueva York: Routledge.
- LAWSON, T. (1997). *Economics and Reality*. Londres: Routledge.
- MARX, K. (1990). *Capital: a Critique of Political Economy*. Vol. 1. Nueva York: Penguin.
- MANERO, J. (2021). Quantum Pointillism with Relational Identity. En *Synthese*. Vol. 199. Núm. 3-4. pp. 10639-10666.
- McKENZIE, K. (2014). Priority and Particle Physics: Ontic Structural Realism as a Fundamentality Thesis. En *The British Journal for the Philosophy of Science*. Vol. 65. Núm. 2. pp. 353-380.
- PSILLOS, S. (2005). *Scientific Realism: How Science Tracks Truth*. Routledge.
- PUTNAM, H. y WALSH, V. (2012). *The End of Value-Free Economics*. Londres: Routledge.
- PUTNAM, H. (2002). *The Collapse of the Fact/Value Dichotomy and Other Essays*. Harvard: HUP.
- QUINE, W. (1951). Two Dogmas of Empiricism. En *The Philosophical Review*. Vol. 60. Núm. 1. pp. 20-43.
- RICOEUR, P. (1955). *Historia y Verdad*. Madrid: Encuentro.
- ROBBINS, L. (1938). *On the Nature and Significance of Economic Science*. Londres: Macmillan.
- ROSS, D. (2008). Ontic Structural Realism and Economics. En *Philosophy of Science*. Vol. 75. Núm. 5. pp. 732-743.
- SEARLE J. (1992). *The Rediscovery of the Mind*. Cambridge: MIT Press.
- SEN, A. (1999). *Development as Freedom*. Nueva York: Random House.
- SEN, A. (1987). *On Ethics and Economics*. Oxford: Blackwell.
- SEN, A. (1977). Rational Fools. En *Philosophy and Public Affairs*. Núm. 6. pp. 317-344.
- VEBLEN, T. (1919). *Fundamentos de economía evolutiva. Ensayos escogidos*. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- VEBLEN, T. (1899). *The Theory of the Leisure Class: an Economic Study of Institutions*. Nueva York: The Macmillan Company.
- WALSH, V. (1998). Normative and Positive Classical Economics. En H. Kurtz y N. Salvadori (Eds.). *The Elgar Companion to Classical Economics*. pp. 188-194. Cheltenham: Edward Elgar.

WENDT, A. (1999), *Social Theory of International Politics*. Cambridge: CUP.

WILSON, J. (2021). *Metaphysical Emergence*. Oxford: OUP.

WORRALL, J. (1989). Structural Realism: The Best of Both Worlds? En *Dialectica*. Vol. 43. Núm. 1. pp. 99-124.

Fecha de recepción: 28 de noviembre de 2025

Fecha de aceptación: 13 de abril de 2026

DOI: <https://doi.org/10.29092/uacm.v23i61.1290>